



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20226100010961
26-04-2022

**PUBLICACION DE AVISO
No. 20226100009941 DEL 2022**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.

HACE SABER

“Bogotá D.C. Rad. Salida No. 20226100009941 del 13 de abril de 2022

**GLORIA ESTELLA CARDONA BEDOYA (2,0833%)
MARIA YULIED CARDONA BEDOYA (2,0833%)
WENDY CRISTINA CARDONA BEDOYA (2,0833%)
ELVIA DE JESUS CARDONA CARMONA (12,5%)
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELVIA DE JESUS CARDONA CARMONA
BEATRIZ EUGENIA CARMONA CARDONA (1,5625%)
DORALBA CAMONA CARDONA (1,5625%)
ELVIA MERY CARMONA CARDONA (1,5625%)
HUGO LEON CARMONA CARDONA (1,5625%)
LUZ AMPARO CARMONA CARDONA (1,5625%)
NICOLAS ALBERTO CARMONA CARDONA (1,5625%)
NORA ELENA CARMONA CARDONA (1,5625%)
PROPIETARIOS
PREDIO LOTE DE TERRENO/LA ESPERANZA
VEREDA MACEO/SAN LUCAS
MACEO-ANTIOQUIA**

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

Asunto: Proyecto Vial Autopista al Río Magdalena 2. **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del Segundo Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20226100007431 del 18 de marzo 2022. Predio No. CM2-UF2-CNCSN-015.

En razón a que en el oficio de citación con Radicado de Salida No. 20226100007441 de fecha 18 de marzo 2022 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 23 de marzo de 2022, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB788205345CO se les instó a comparecer a notificarse personalmente

AUTOPISTA RIO MAGDALENA. S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-1a Vegachi (Antioquia)

1/9



La movilidad
es de todos

Minitransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

del Segundo Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20226100007431 del 18 de marzo 2022, el cual fue enviado a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

La sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., como delegataria de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió el oficio No. 20226100007431 del 18 de marzo 2022, por el cual se presenta un SEGUNDO ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en el oficio No. 20176000015651 del 05 de septiembre de 2017, y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado Lote de Terreno/La Esperanza, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000000700019000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-015 Vegachí – Alto de Dolores, el cual se cita a continuación:

“(…) El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

Por tal razón, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, expidió la Oferta de Compra No. **20176000015651 del 05 de septiembre de 2017**, la cual fue notificada personalmente a Elvia Mery Carmona Cardona, Nora Elena Carmona Cardona, Elvia de Jesús Cardona Carmona, Nicolas Alberto Cardona Carmona, Néstor León Carmona Cardona, el 16 de septiembre de 2017, y mediante aviso No. 20176000020791 del 31 de octubre de 2017 a los demás titulares del derecho real de dominio, la cual

AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S. NIT 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

2/9



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

fue fijada el 2 de noviembre de 2017 y desfijada el 08 de noviembre de 2017, en la página web de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y la Agencia Nacional de Infraestructura, así como en la cartelera municipal de la Alcaldía de Puerto Berrío desfijada el 09 de noviembre de 2017, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 en la anotación No. 013 el 30 de noviembre de 2017; con posterioridad a la notificación de la oferta de compra y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, se presentó la siguiente situación:

Al analizar la documentación existente en títulos, catastro y FMI, el concesionario evidenció diferencias en cuanto a los apellidos de Gloria Estella y Maria Yulied siendo correctos los apellidos Cardona Bedoya, por lo tanto, con miras a sanear el yerro, y debido a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos efectuó la inscripción de la oferta, se llevó a cabo la corrección de los insumos y la corrección del avalúo. En consecuencia, y previa aprobación de los insumos por parte de la interventoría del proyecto, se emitió Alcance a la Oferta de Compra mediante el Oficio No. **20186100024081 del 18 de octubre de 2018**, notificada mediante aviso No. 20196100005141 del 21 de febrero de 2019, la cual fijada el 05 de marzo de 2019 y desfijada el 12 de marzo de 2019 en la página web de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y la Agencia Nacional de Infraestructura, así como en la cartelera municipal de la Alcaldía de Puerto Berrío desfijada el 11 de marzo de 2019, e inscrita en la anotación No. 015 el 24 de abril de 2019 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Posterior a lo anterior, el Concesionario efectuó la revisión de los linderos determinados en campo con el levantamiento topográfico y la base cartográfica actualizada del inmueble, evidenciando la necesidad de realizar un ajuste en el lindero sur del predio CM2-UF2-CNSCN-015, situación que implicó modificar la línea de compra por aumento en el área requerida y por ende actualizar los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios del mismo, lo cual se encuentra justificado en el Informe Técnico de cambio de insumos y diferencia de áreas elaborado por la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** el 10 de mayo de 2021; por lo anterior, y previa aprobación de la interventoría del proyecto, se emite un Segundo Alcance a la Oferta de Compra en los siguientes términos:

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar una zona de terreno conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF2-CNSCN-015** del 10 de mayo de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **DOS HECTÁREAS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2 Has 4165 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas inicial 6+644,4 Km a final 7+231,59 Km, a segregarse del predio denominado **Lote de Terreno/La Esperanza**, identificado con cedula catastral No. **4252001000000700019000000000** y certificado de tradición y libertad No. **019-10041** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

3/9



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre la siguiente construcción anexa y especies vegetales así:

1. CONSTRUCCIÓN ANEXA:

CA-1 Cerca con postes de madera y alambre de púas de 3 hilos, en 475,13 m.

2. ESPECIES VEGETALES:

Dos hectáreas cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados (2,4063 ha) de Pasto Brachiaria, una (1) unidad de Mango, veintitrés (23) unidades de Carate, una (1) unidad de Palma, veintiún (21) unidades de Espadero, doce (12) unidades de Chingale, treinta y un (31) unidades de limón, nueve (9) unidades de Guayaba, dos (2) unidades de Almendro, una (1) unidad de Ocobo, una (1) unidad de Cedro.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor del segundo alcance a la oferta formal de compra es la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$70.319.413) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio **CM2-UF2-CNSCN-015** denominado Lote de Terreno/La Esperanza, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, de fecha 12 de octubre de 2021.

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

TABLA DE VALORES				
TERRENO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA REQUERIDA	2,3238	ha	\$ 8.703.000	\$ 20.224.031
ÁREA EN RONDA HÍDRICA	0,0927	ha	\$ 8.703.000	\$ 806.768
VALOR TOTAL TERRENO				\$ 21.030.800
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 - CERCA	475,13	m	\$ 16.700	\$ 7.934.671
VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.934.671
ESPECIES VEGETALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PASTO BRACHARÍA	2,4063	ha	\$ 14.280.000	\$ 34.361.964
MANGO	1	und	\$ 87.000	\$ 87.000
CARATE	23	und	\$ 66.300	\$ 1.524.900
PALMA	1	und	\$ 66.183	\$ 66.183
ESPADERO	21	und	\$ 30.983	\$ 650.643

AUTOPISTA RIO MAGDALENA. S.A.S. NIT. 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Cl. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

4/9



La movilidad
es de todos

Mintransporte



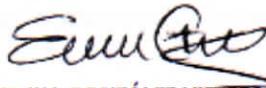
Agencia Nacional de
Infraestructura



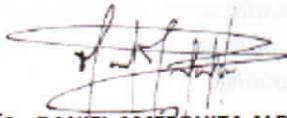
VIGILADO
SuperTransporte

CHINGALE	12	und	\$ 41.183	\$ 494.196
LIMÓN	31	und	\$ 112.383	\$ 3.483.873
GUAYABO	9	und	\$ 51.000	\$ 459.000
ALMENDRO	2	und	\$ 51.000	\$ 102.000
OCOBO	1	und	\$ 57.183	\$ 57.183
CEDRO	1	und	\$ 67.000	\$ 67.000
VALOR TOTAL ESPECIES VEGETALES				\$ 41.353.942
VALOR TOTAL DEL AVALÚO				\$ 70.319.413
VALOR EN LETRAS		SETENTA MILLONES TRESIENTOS DIECINUEVE MILCUATROCIENTOS TRECE PESOS M.L.V.		

ATENTAMENTE,



ERIKA GONZÁLEZ VIRVIESCÁS
Avaluator Comisionado
RAA AVAL-1032434945



DANIEL AMEZQUITA ALDANA
Coordinador Comité Técnico



JUAN MANUEL VELÁZQUEZ
Represente Legal Valorar S.A.

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptado el presente alcance a la oferta formal de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que los titulares del derecho de dominio del inmueble sean reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto de la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica.

Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelará directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RÍO

MAGDALENA S.A.S les solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del segundo alcance a la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en esta Oferta de compra.

Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que los propietarios del inmueble son los señores **GLORIA ESTELLA CARDONA BEDOYA, MARIA YULIED CARDONA BEDOYA, WENDY CRISTINA CARDONA BEDOYA, CRUZ MARINA CARDONA BETANCUR, LUZ DORA CARDONA DE LÓPEZ, MARTHA EUGENIA CARDONA BETANCUR, ELVIA DE JESÚS CARDONA CARMONA, BEATRIZ EUGENIA CARMONA CARDONA, DORALBA CARMONA CARDONA, ELVIA MERY CARMONA CARDONA, HUGO LEÓN CARMONA CARDONA, LUZ AMPARO CARMONA CARDONA, NICOLAS ALBERTO CARMONA CARDONA, NORA ELENA CARMONA CARDONA, FRANCISCO JAVIER RESTREPO CATAÑO Y NESTOR LEÓN CARMONA CARDONA**, quienes lo adquirieron de la siguiente manera: **i) GLORIA ESTELLA CARDONA BEDOYA, MARIA YULIED CARDONA BEDOYA, WENDY CRISTINA CARDONA BEDOYA, CRUZ MARINA CARDONA BETANCUR, LUZ DORA CARDONA DE LÓPEZ, MARTHA EUGENIA CARDONA BETANCUR**, adquirieron por adjudicación en sucesión del 12.5% sobre el bien inmueble, mediante la sentencia No. 002 del 24 de abril de 2015, del Juzgado promiscuo Municipal de Maceo, inscrito en la anotación No.11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **ii) FRANCISCO JAVIER RESTREPO CATAÑO**, adquirió el 14,0625% del derecho real de dominio del inmueble por las siguientes compras de derechos de cuota: **a) Mediante compra del 2.5% del derecho de cuota realizada a YOMAIRA ANDREA CARDONA MARTÍNEZ**, mediante la Escritura pública No. 136 del 16 de septiembre de 2015 de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **b) Mediante compra del 2.5% del derecho de cuota del derecho real de dominio a LUIS ALBERTO CARMONA SUÁREZ** mediante la Escritura Pública No. 530 del 28 de agosto de 2015 de la notaría única de Puerto Berrío, inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **c) Mediante compra del 1.5625% derecho de cuota del derecho real de dominio a RUTH MARIELA**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segunda piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachi (Antioquia)

6/9



La movilidad
es de todos
Minitransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
Super Transporte

CARDONA CARMONA, mediante la Escritura Pública No. 35 del 10 de marzo de 2015, de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No.7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **d)** Mediante la compra del **2.5%** del derecho real de dominio a NATALIA CARDONA SÚAREZ, mediante la Escritura Pública No. 212 del 1 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **e)** Mediante la compra del **5%** del derecho de cuota del derecho real de dominio a YUDY ALEXANDRA CARDONA BARRERA, mediante la Escritura Pública No. 016 del 10 de febrero de 2011 de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 5 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **iii)** **ELVIA DE JESÚS CARMONA CARDONA, BEATRIZ EUGENIA CARMONA CARDONA, DORALBA CARMONA CARDONA, ELVIA MERY CARMONA CARDONA, HUGO LEÓN CARMONA CARDONA, LUZ AMPARO CARMONA CARDONA, NICOLAS ALBERTO CARMONA CARDONA Y NORA ELENA CARMONA CARDONA**, adquirió la primera una cuota parte correspondiente al **12,5%** del derecho real de dominio, y los otros 7 adquirieron cada uno una cuota parte correspondiente al **1.5625%** del derecho real de dominio del inmueble por adjudicación en sucesión de los señores LUIS EDUARDO CARDONA ARIAS Y VIRGELINA CARMONA DE CARDONA mediante la sentencia 28 del 19 de diciembre de 2008 del juzgado Promiscuo Municipal de Maceo, Inscrito en la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **iv)** **NESTROR LEÓN CARMONA CARDONA**, adquirió el **50%** del derecho real de dominio por Adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con VIRGELINA CARMONA, protocolizado con la Escritura Pública No. 179 del 28 de diciembre de 2000, de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII "Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial" y Ley 9a de 1.989 Capítulo III "De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación", la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompañó para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Kra 6 No 4-24 Barrio el Hoyo-Puerto Berrío, Teléfono 8326779, e-mail notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial. (...)"

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de salida No. 20226100007441 de fecha 18 de marzo de 2022, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se les advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento, copia del Segundo Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20226100007431 del 18 de marzo 2022 y sus anexos."

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera y la página WEB de AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores **GLORIA ESTELLA CARDONA BEDOYA, MARIA YULIED CARDONA BEDOYA, WENDY CRISTINA CARDONA BEDOYA, ELVIA DE JESÚS CARDONA CARMONA y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELVIA DE JESUS CARDONA CARMONA, BEATRIZ EUGENIA CARMONA CARDONA, DORALBA CARMONA CARDONA, ELVIA MERY CARMONA CARDONA, HUGO LEÓN CARMONA CARDONA, LUZ AMPARO CARMONA CARDONA, NICOLAS ALBERTO CARMONA CARDONA, NORA ELENA CARMONA CARDONA,** en su calidad de titulares del derecho real de dominio del predio denominado Lote de Terreno/La Esperanza, ubicado entre las abscisas inicial 6+644,4 Km a final 7+231,59 Km; de la Vereda/Barrio Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, del oficio No. **20226100007431 del 18 de marzo 2022, "por el cual se presenta un SEGUNDO ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en el oficio No. 20176000015651 del 05 de septiembre de 2017, y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado Lote de Terreno/La Esperanza, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000000700019000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNCSN-015 Vegachí – Alto de Dolores."**, surtiendo previamente el trámite de citación para la notificación personal mediante el oficio de citación No. 20226100007441 de fecha 18 de marzo 2022, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. No. RB788205345CO y notificación por aviso mediante oficio No. 20226100009941 de fecha 13 de abril de 2022, enviado a través de Correo Certificado Nacional mediante guía No. RB788205249CO.

Así las cosas, y en razón a la imposibilidad de notificar a las personas por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 5 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

8/9



La movilidad
es de todos

Mintransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica el oficio No. 20226100007431 del 18 de marzo 2022, "por el cual se presenta un **SEGUNDO ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA** contenida en el oficio No. 20176000015651 del 05 de septiembre de 2017, y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado **Lote de Terreno/La Esperanza**, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000000700019000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es **CM2-UF2-CNSCN-015 Vegachí – Alto de Dolores.**", contenida en siete (07) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, Y EN LA PÁGINA WEB

FIJADO EL 28 ABR 2022 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 04 MAY 2022 A LAS 5:30 P.M.

Cordialmente,

ALEJANDRO NIÑO ARBELAEZ
Firmado digitalmente por ALEJANDRO NIÑO ARBELAEZ
Fecha: 2022.04.26 22:50:58 -05'00'
ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Representante Legal
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: Caren Chaverra
Revisó: Ana Ávila
Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-15 Vegachí (Antioquia)

9/9



La movilidad es de todos
Mintransporte



VIGILADO
SuperTransporte



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226100007431

18-03-2022

GLORIA ESTELLA CARDONA BEDOYA (2,0833%)
MARIA YULIED CARDONA BEDOYA (2,0833%)
WENDY CRISTINA CARDONA BEDOYA (2,0833%)
CRUZ MARINA CARDONA BETANCUR (2,0833%)
LUZ DORA CARDONA DE LOPEZ (2,0834%)
MARTHA EUGENIA CARDONA BETANCUR (2,0834%)
ELVIA DE JESUS CARDONA CARMONA (12,5%)
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ELVIA DE JESUS
BEATRIZ EUGENIA CARMONA CARDONA (1,5625%)
DORALBA CAMONA CARDONA (1,5625%)
ELVIA MERY CARMONA CARDONA (1,5625%)
HUGO LEON CARMONA CARDONA (1,5625%)
LUZ AMPARO CARMONA CARDONA (1,5625%)
NICOLAS ALBERTO CARMONA CARDONA (1,5625%)
NORA ELENA CARMONA CARDONA (1,5625%)
FRANCISCO JAVIER RESTREPO CATAÑO (14,0625%)
NESTOR LEON CARMONA CARDONA (50%)
PROPIETARIOS
PREDIO LOTE DE TERRENO/LA ESPERANZA
VEREDA MACEO/SAN LUCAS
MACEO-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio por el cual se presenta un SEGUNDO ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en el oficio No. 20176000015651 del 05 de septiembre de 2017, y se dispone la adquisición de una franja de terreno a segregarse de un predio denominado Lote de Terreno/La Esperanza, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 4252001000000700019000000000 y matrícula inmobiliaria número 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF2-CNSCN-015 Vegachí – Alto de Dolores.

Estimados Señores:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “*PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD*”

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

Por tal razón, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, expidió la Oferta de Compra No. **20176000015651 del 05 de septiembre de 2017**, la cual fue notificada personalmente a Elvia Mery Carmona Cardona, Nora Elena Carmona Cardona, Elvia de Jesús Cardona Carmona, Nicolas Alberto Cardona Carmona, Néstor León Carmona Cardona, el 16 de septiembre de 2017, y mediante aviso No. 20176000020791 del 31 de octubre de 2017 a los demás titulares del derecho real de dominio, la cual fue fijada el 2 de noviembre de 2017 y desfijada el 08 de noviembre de 2017, en la página web de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y la Agencia Nacional de Infraestructura, así como en la cartelera municipal de la Alcaldía de Puerto Berrío desfijada el 09 de noviembre de 2017, e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 en la anotación No. 013 el 30 de noviembre de 2017; con posterioridad a la notificación de la oferta de compra y la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, se presentó la siguiente situación:

Al analizar la documentación existente en títulos, catastro y FMI, el concesionario evidenció diferencias en cuanto a los apellidos de Gloria Estella y Maria Yulied siendo correctos los apellidos Cardona Bedoya, por lo tanto, con miras a sanear el yerro, y debido a que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos efectuó la inscripción de la oferta, se llevó a cabo la corrección de los insumos y la corrección del avalúo. En consecuencia, y previa aprobación de los insumos por parte de la interventoría del proyecto, se emitió Alcance a la Oferta de Compra mediante el Oficio No. **20186100024081 del 18 de octubre de 2018**, notificada mediante aviso No. 20196100005141 del 21 de febrero de 2019, la cual fijada el 05 de marzo de 2019 y desfijada el 12 de marzo de 2019 en la página web de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** y la Agencia Nacional de Infraestructura, así como en la cartelera municipal de la Alcaldía de Puerto Berrío desfijada el 11 de marzo de 2019, e inscrita en la anotación No. 015 el 24 de abril de 2019 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S. NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/7

Posterior a lo anterior, el Concesionario efectuó la revisión de los linderos determinados en campo con el levantamiento topográfico y la base cartográfica actualizada del inmueble, evidenciando la necesidad de realizar un ajuste en el lindero sur del predio CM2-UF2-CNSCN-015, situación que implicó modificar la línea de compra por aumento en el área requerida y por ende actualizar los insumos técnicos, jurídicos y valuatorios del mismo, lo cual se encuentra justificado en el Informe Técnico de cambio de insumos y diferencia de áreas elaborado por la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** el 10 de mayo de 2021 ; por lo anterior, y previa aprobación de la interventoría del proyecto, se emite un Segundo Alcance a la Oferta de Compra en los siguientes términos:

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar una zona de terreno conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF2-CNSCN-015** del 10 de mayo de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **DOS HECTÁREAS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2 Has 4165 m²)** debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas inicial 6+644,4 Km a final 7+231,59 Km, a segregarse del predio denominado **Lote de Terreno/La Esperanza**, identificado con cedula catastral No. **425200100000700019000000000** y certificado de tradición y libertad No. **019-10041** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia.

Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre la siguiente construcción anexa y especies vegetales así:

1. CONSTRUCCIÓN ANEXA:

CA-1 Cerca con postes de madera y alambre de púas de 3 hilos, en 475,13 m.

2. ESPECIES VEGETALES:

Dos hectáreas cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados (2,4063 ha) de Pasto Brachiaria, una (1) unidad de Mango, veintitrés (23) unidades de Carate, una (1) unidad de Palma, veintiún (21) unidades de Espadero, doce (12) unidades de Chingale, treinta y un (31) unidades de limón, nueve (9) unidades de Guayaba, dos (2) unidades de Almendro, una (1) unidad de Ocobo, una (1) unidad de Cedro.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor del segundo alcance a la oferta formal de compra es la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$70.319.413) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A, según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio **CM2-UF2-CNSCN-015** denominado Lote de Terreno/La

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

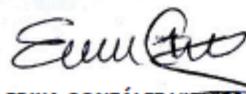
Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Esperanza, ubicado en la Vereda Maceo/San Lucas, Municipio de Maceo, Departamento de Antioquia, de fecha 12 de octubre de 2021.

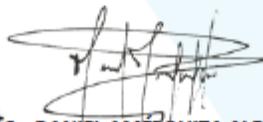
7. DETERMINACIÓN DEL VALOR:

TABLA DE VALORES				
TERRENO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA REQUERIDA	2,3238	ha	\$ 8.703.000	\$ 20.224.031
ÁREA EN RONDA HÍDRICA	0,0927	ha	\$ 8.703.000	\$ 806.768
VALOR TOTAL TERRENO				\$ 21.030.800
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 - CERCA	475,13	m	\$ 16.700	\$ 7.934.671
VALOR TOTAL DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.934.671
ESPECIES VEGETALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PASTO BRACHARÍA	2,4063	ha	\$ 14.280.000	\$ 34.361.964
MANGO	1	und	\$ 87.000	\$ 87.000
CARATE	23	und	\$ 66.300	\$ 1.524.900
PALMA	1	und	\$ 66.183	\$ 66.183
ESPADERO	21	und	\$ 30.983	\$ 650.643
CHINGALE	12	und	\$ 41.183	\$ 494.196
LIMÓN	31	und	\$ 112.383	\$ 3.483.873
GUAYABO	9	und	\$ 51.000	\$ 459.000
ALMENDRO	2	und	\$ 51.000	\$ 102.000
OCOBO	1	und	\$ 57.183	\$ 57.183
CEDRO	1	und	\$ 67.000	\$ 67.000
VALOR TOTAL ESPECIES VEGETALES				\$ 41.353.942
VALOR TOTAL DEL AVALÚO				\$ 70.319.413
VALOR EN LETRAS		SETENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MILCUATROCIENTOS TRECE PESOS M.L.V.		

ATENTAMENTE,



ERIKA GONZÁLEZ VIRVIESCÁS
 Avaluador Comisionado
 RAA AVAL-1032434945



DANIEL AMÉZQUITA ALDANA
 Coordinador Comité Técnico



JUAN MANUEL VELÁZQUEZ
 Represente Legal Valorar S.A.

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptado el presente alcance a la oferta formal de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que los titulares del derecho

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrío
 Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
 Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
 Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

de dominio del inmueble sean reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de la franja objeto del segundo alcance a la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica.

Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelará directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S les solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre la zona requerida descrita en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del segundo alcance a la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en este alcance a la Oferta de compra.

Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que los propietarios del inmueble son los señores **GLORIA ESTELLA CARDONA BEDOYA, MARIA YULIED CARDONA BEDOYA, WENDY CRISTINA CARDONA BEDOYA, CRUZ MARINA CARDONA BETANCUR, LUZ DORA CARDONA DE LÓPEZ, MARTHA EUGENIA CARDONA BETANCUR, ELVIA DE JESÚS CARDONA CARMONA, BEATRIZ EUGENIA CARMONA CARDONA, DORALBA CARMONA CARDONA, ELVIA MERY CARMONA CARDONA, HUGO LEÓN CARMONA CARDONA, LUZ AMPARO CARMONA CARDONA, NICOLAS ALBERTO CARMONA CARDONA, NORA ELENA CARMONA CARDONA, FRANCISCO JAVIER RESTREPO CATAÑO Y NESTOR LEÓN CARMONA CARDONA**, quienes lo adquirieron de la siguiente manera: **i) GLORIA ESTELLA CARDONA BEDOYA, MARIA YULIED CARDONA**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

BEDOYA, WENDY CRISTINA CARDONA BEDOYA, CRUZ MARINA CARDONA BETANCUR, LUZ DORA CARDONA DE LÓPEZ, MARTHA EUGENIA CARDONA BETANCUR, adquirieron por adjudicación en sucesión del 12.5% sobre el bien inmueble, mediante la sentencia No. 002 del 24 de abril de 2015, del Juzgado promiscuo Municipal de Maceo, inscrito en la anotación No.11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **ii) FRANCISCO JAVIER RESTREPO CATAÑO**, adquirió el 14,0625% del derecho real de dominio del inmueble por las siguientes compras de derechos de cuota: **a)** Mediante compra del **2.5%** del derecho de cuota realizada a YOMAIRA ANDREA CARDONA MARTÍNEZ, mediante la Escritura pública No. 136 del 16 de septiembre de 2015 de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **b)** Mediante compra del **2.5%** del derecho de cuota del derecho real de dominio a LUIS ALBERTO CARMONA SUÁREZ mediante la Escritura Pública No. 530 del 28 de agosto de 2015 de la notaría única de Puerto Berrío, inscrita en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **c)** Mediante compra del **1.5625%** derecho de cuota del derecho real de dominio a RUTH MARIELA CARDONA CARMONA, mediante la Escritura Pública No. 35 del 10 de marzo de 2015, de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No.7 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **d)** Mediante la compra del **2.5%** del derecho real de dominio a NATALIA CARDONA SÚAREZ, mediante la Escritura Pública No. 212 del 1 de octubre de 2013 de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 06 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **e)** Mediante la compra del **5%** del derecho de cuota del derecho real de dominio a YUDY ALEXANDRA CARDONA BARRERA, mediante la Escritura Pública No. 016 del 10 de febrero de 2011 de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 5 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **iii) ELVIA DE JESÚS CARMONA CARDONA, BEATRIZ EUGENIA CARMONA CARDONA, DORALBA CARMONA CARDONA, ELVIA MERY CARMONA CARDONA, HUGO LEÓN CARMONA CARDONA, LUZ AMPARO CARMONA CARDONA, NICOLAS ALBERTO CARMONA CARDONA Y NORA ELENA CARMONA CARDONA**, adquirió la primera una cuota parte correspondiente al **12,5%** del derecho real de dominio, y los otros 7 adquirieron cada uno una cota parte correspondiente al **1.5625%** del derecho real de dominio del inmueble por adjudicación en sucesión de los señores LUIS EDUARDO CARDONA ARIAS Y VIRGELINA CARMONA DE CARDONA mediante la sentencia 28 del 19 de diciembre de 2008 del juzgado Promiscuo Municipal de Maceo, Inscrito en la anotación 4 del folio de matrícula inmobiliaria 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío. **iv) NESTOR LEÓN CARMONA CARDONA**, adquirió el **50%** del derecho real de dominio por Adjudicación en liquidación de comunidad que tenía con VIRGELINA CARMONA, protocolizado con la Escritura Pública No. 179 del 28 de diciembre de 2000, de la Notaría Única de Maceo, inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 019-10041 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII “Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial” y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III “De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

6/7

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Kra 6 No 4-24 Barrio el Hoyo-Puerto Berrío, Teléfono 8326779, e-mail notificaciones.arm@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

ALEJANDRO

NIÑO

ARBELAEZ

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ

Representante Legal

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO NIÑO
ARBELAEZ
Fecha: 2022.03.22 22:26:22
-05'00'

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria

C.C: Carpeta Predio.

Elaboró: Caren Chaverra

Revisó: Ana Ávila

Revisó: Hernán Santana

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)